



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 OCT 2021

2021/2/11/0000248

VISTO: el proyecto presentado por el Club de Golf del Uruguay denominado "Construcción de Gimnasio en el Club de Golf del Uruguay", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar los servicios del Club de Golf del Uruguay vinculados al hockey sobre césped, construyendo un gimnasio cómodo y moderno para el desarrollo de los deportistas;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 3 de agosto de 2021 y su modificativa;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0 4 4 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club de Golf del Uruguay (RUT 211770740012) denominado "Construcción de gimnasio en el Club de Golf del Uruguay", cuyo objetivo consiste en elevar los servicios del Club de Golf del Uruguay vinculados al hockey sobre césped, construyendo un gimnasio cómodo y moderno para el desarrollo de los deportistas por un total de \$ 3:869.879 (pesos uruguayos tres millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve).

2º) Otórgase al Club de Golf del Uruguay un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluidos en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar los costos necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 3:774.240 (pesos uruguayos tres millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta).

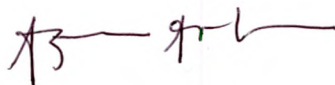
Me

FA/MT/A-MB

3º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

4º) Dispónese que el Club de Golf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

5º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.


LACALLE POU LUIS